|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONESUNIDAS** |  | **SC** |
| **UNEP**/POPS/POPRC.14/4 |
| SC BW NOTEXT | Convenio de Estocolmosobre ContaminantesOrgánicos Persistentes | Distr. general9 de mayo de 2018EspañolOriginal: inglés |

Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes

14ª reunión

Roma, 17 a 21 de septiembre de 2018

Tema 4 c) del programa provisional[[1]](#footnote-2)\*

Labor técnica: proceso para la evaluación del ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo con arreglo a los párrafos 5 y 6 de la parte III del anexo B del Convenio

Proceso para la evaluación del ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo con arreglo a los párrafos 5 y 6 de la parte III del anexo B del Convenio de Estocolmo

 Nota de la Secretaría

1. Introducción
2. En el párrafo 5 de la parte III del anexo B del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes se establece que la Conferencia de las Partes en el Convenio habrá de evaluar la necesidad de seguir utilizando ácido perfluorooctano sulfónico (PFOS), sus sales y el fluoruro de perfluorooctano sulfonilo (PFOSF) para los diversos fines aceptables y las exenciones específicas enumerados en el anexo B sobre la base de la información científica, técnica, ambiental y económica de que se disponga. De conformidad con el párrafo 6 de la parte III del anexo B, la evaluación deberá efectuarse a más tardar en 2015 y cada cuatro años en adelante, conjuntamente con una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes.
3. En el párrafo 1 de la decisión SC-6/4, la Conferencia de las Partes aprobó el proceso que figura en el anexo de esa decisión para la evaluación del PFOS, sus sales y el PFOSF. Posteriormente, en el párrafo 7 de la decisión SC-7/5, la Conferencia de las Partes enmendó el calendario del proceso de evaluación, como se establece en el anexo de esa decisión, y decidió llevar a cabo la evaluación del PFOS, sus sales y el PFOSF en su novena reunión.
4. En virtud de su decisión POPRC-13/4, en su 13ª reunión el Comité de Examen de Contaminantes Orgánicos Persistentes estableció un grupo de trabajo entre períodos de sesiones para emprender las actividades indicadas en el proceso que figura en el anexo de la decisión SC-6/4 y convino proceder de conformidad con el mandato expuesto en el anexo del documento UNEP/POPS/POPRC.13/INF/9.
5. En consonancia con el mandato, el grupo de trabajo entre períodos de sesiones preparó un proyecto de informe sobre la evaluación de las alternativas al PFOS, sus sales y el PFOSF, como se establece en el documento UNEP/POPS/POPRC.14/INF/8, mientras que la Secretaría preparó un proyecto de informe sobre la evaluación del PFOS, sus sales y el PFOSF, como se establece en el documento UNEP/POPS/POPRC.14/INF/9.
6. Además, en los párrafos 7 y 8 de la decisión POPRC -13/2, el Comité observó que hay pruebas de que la sulfluramida se degrada a ácido pentadecafluorooctanoico (PFOA) y que la sulfluramida está incluida en el perfil de riesgos sobre el PFOS, sus sales y el PFOSF (UNEP/POPS/POPRC.2/17/Add.5), mientras que el número de CAS correspondiente no se incluye en el anexo B, y decidió proceder con respecto a la sulfuramida en el contexto del proceso para la evaluación del PFOS, sus sales y el PFOSF con arreglo a los párrafos 5 y 6 de la parte III del anexo B del Convenio.
7. Medida que se propone
8. El Comité tal vez deseará:
	1. Finalizar el informe sobre la evaluación de las alternativas al PFOS, sus sales y el PFOSF, con inclusión de recomendaciones, formuladas sobre la base del proyecto de informe que figura en el documento UNEP/POPS/POPRC.14/INF/8, para su examen por la Conferencia de las Partes;
	2. Examinar el proyecto de informe preparado por la Secretaría sobre la evaluación del PFOS, sus sales y el PFOSF que figura en el documento UNEP/POPS/POPRC.14/INF/9, y formular observaciones sobre él;
	3. Abordar la manera de proceder con la sulfluramida, teniendo en consideración que ese producto químico puede satisfacer la definición de sustancias relacionadas con el PFOA y, al mismo tiempo, está incluido en el perfil de riesgo del PFOS, sus sales y el PFOSF, mientras que el número de CAS correspondiente no está incluido en el anexo B del Convenio.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |

1. \* UNEP/POPS/POPRC.14/1. [↑](#footnote-ref-2)